

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de fincas que radican en término de Cidamón y anejo Negueruela, y se instruye con motivo de las obras de la sección 3.ª de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, cuya relación de propietarios se publicó en el Boletín Oficial núm. 99 correspondiente al día 4 de Mayo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 25 del reglamento de Expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.

Logroño 2 de Enero de 1897.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Presupuestos adicionales.

CIRCULAR

Llegada la época de que los Alcaldes cumplan lo dispuesto por el art. 141 de la ley Municipal, remitiendo á este Gobierno los presupuestos adicionales al del corriente ejercicio de 1896-97, ó la certificación que acredite que en 31 de Diciembre último no quedó existencia ni cantidad

alguna pendiente de cobro y pago por operaciones realizadas á cuenta del presupuesto de 1895 á 1896, he acordado prevenirles, que tengan presente para la confección de dichos presupuestos, lo dispuesto por la Real orden de 12 de Abril de 1892 que prohíbe se incluyan en los presupuestos adicionales nuevos gastos no consignados en el ordinario reparto á los cuales debe formarse presupuestos extraordinarios y recomendar que á la mayor brevedad cumplimenten el servicio que ordena el art. 141 anteriormente citado.

Logroño 4 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Habiendo desaparecido de la jurisdicción de Viniegra de Arriba, una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de D. Simeón Martínez, vecino de dicha villa, he dispuesto hacerlo público por medio del presente periódico oficial, para que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarla en la Alcaldía de dicho pueblo de Viniegra de Arriba.

Logroño 5 de Enero de 1897.

El Gobernador interino,
Arturo López Llasera.

Señas de la yegua:

Pelo pardo, careta desde la frente al morro, rebajada del anca izquierda, de ocho años de edad, patialzada pie derecho, herrada de las cuatro extremidades.

GOBIERNO MILITAR

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, participarán en los veinte primeros días del mes ac-

tual al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma, los nombres de los Sargentos que residan en sus respectivos pueblos pertenecientes á la primera ó segunda Reserva, á fin de nombrar los talladores prevenidos en la vigente ley de Reclutamiento.

En la localidad en que no residiese Sargento en las condiciones expresadas ó con licencias, darán cumplimiento dichas Autoridades á lo ordenado en el párrafo 3.º del art. 94 de la mencionada ley.

Logroño 3 de Enero de 1897.—Ollo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vencidos los intereses del presente semestre de las Obligaciones provinciales en circulación el día 1.º de Enero próximo, pueden presentarse los interesados, desde el siguiente, en la Contaduría de fondos provinciales á recojer las facturas para realizar el cobro.

Logroño, 24 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Martín Navasa.

Comisión provincial.

Vacante por fallecimiento de quien la desempeñaba la plaza de Cirujano del Hospital provincial, y autorizada la Diputación para proveerla definitivamente en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 del mes actual y teniendo en cuenta lo resuelto por la Diputación en se-

sión extraordinaria de 4 de Julio de este año, se abre concurso para que dentro del término de treinta días, los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaria de esta Corporación.

El haber anual con que se halla dotada la plaza, es el de novecientas noventa pesetas.

Los aspirantes deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía.

El que resultase agraciado con la plaza deberá vivir en el Establecimiento y pernoctar en él en las habitaciones destinadas al efecto y desempeñará la clínica de obstetricia y demás servicios de las clínicas Médica y quirúrgica que tenga á bien encomendarle el Sr. Médico Director del Hospital provincial.

Logroño 30 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

Vacante por defunción de quien la desempeñaba la plaza de Practicante de farmacia del Hospital provincial, dotada con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, y autorizada la Diputación provincial para proveerla definitivamente en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 18 del mes actual; se abre concurso por término de treinta días para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias debidamente documentadas en la Secretaria de esta Corporación.

Logroño 30 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. José M.^a Muñoz y Jalón, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Torrecilla de Cameros, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el primer cuatrimestre del próximo año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS.	DELITO.	DÍA SEÑALADO.
Juan Martínez y otro.	Robo.	15 y 16 de Febrero.
Vicente Crespo y otro.	Idem.	17 y 18 íd.

Y celebrado el correspondiente sorteo de Jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES.	DOMICILIO.
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Julián López López	Nieva
» José Muro Romero	Laguna
» Miguel Díez Moreno	Lorremuña
» Pascual Ortíz Cuevas	Torrecilla
» Dionisio Muela Elías	Soto
» Andrés Olmos Martínez	Torre
» Florentino Moreno Diego	Villoslada
» Juan de Dios Iñiguez Iñiguez	Terroba
» Crisanto Cornago Río	Trevijano
» Manuel Ruiz Munilla	Torrecilla
» Casimiro Rubio Valiente	Almarza
» Juan García Escalada	Ortigosa
» Inocente Saz Jalón	Pinillos
» José Blanco Martínez	San Román
» Venancio Soriano	Villanueva
» Nicolás Herrera Martínez	Ajamil
» Lorenzo Martínez Moreno	Lumbreras
» Andrés Matute y Matute	Muro
» Dionisio Blanco Oñate	Nestares
» Eduardo Martínez Ochoa	Torrecilla
<i>Capacidades.</i>	
Don Venancio Lasanta Torre	Soto
» Antonio Galilea Iñiguez	Laguna
» Ildefonso Ruiz Martínez	Torrecilla
» Lorenzo Lázaro Lázaro	Trevijano
» Estanislao Ramos Saz	Cabezón
» Francisco Díez Moreno	Torremuña
» Vicente Heras Fraile	Torrecilla
» Fermín Rubio del Río	Lumbreras
» Segundo Díez Ruiz	San Román
» Pedro Ramírez Lázaro	Soto
» José Gil Muro	Villoslada
» Primo Riva Navarrete	Ortigosa
» Braulio Marcos Izquierdo	Nieva
» Jorge Lacalle Munilla	Torrecilla
» Ruperto Malo Rodríguez	Jalón
» Rafael Merino Laya	Rabanera
<i>Supernumerarios.--Cabezas de familia.</i>	
Don Manuel Treviño Ibarra	Logroño
» Antolín Jiménez Regadera	Id.
» Eugenio Ruiz Santos	Id.
» Francisco Baños Martínez	Id.
<i>Capacidades.</i>	
Don Emilio Moroy Mendizábal	Logroño
» Vicente Pérez Pérez	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—José M.^a Muñoz y Jalón.—V.^o B.^o El Presidente, F. de Prats.

Ayuntamiento constitucional de Castroviejo.

Don Asterio Ruiz Vicioso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Presidente D. Pablo Pérez Lacalle,

Certifico: Que en el libro de actas en que constan los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal hoy entre otros el que copiado literalmente dice así:

Sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1896.

En la villa de Castroviejo á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis previa convocatoria de costumbre y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pablo Pérez Lacalle, se reunieron en la sala Consistorial los señores de Ayuntamiento constituyendo todos la Junta municipal; al objeto de acordar los medios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente ejercicio declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se manifestó:

Que aprobado por los concurrentes el presupuesto ordinario con un déficit de ochocientas setenta pesetas treinta y tres céntimos, fué remitido al Sr. Gobernador de la provincia, para su aprobación definitiva, la que se ha servido prestarle, devolviéndolo al Municipio para que surta sus efectos.

A cuyo fin y el de acordar éstos tiene lugar la sesión conforme lo preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.^a de la de 3 de Agosto de 1878 y además al efecto, por cuyo objeto sometían el asunto á la deliberación de la Junta á fin poder reformar el expediente en demanda de los recursos que se crean más acertados para la nivelación de que queda hecha mencion.

Tomada en consideración la propuesta del Sr. Presidente, y resultando que todos los capítulos del referido presupuesto fueron en su día discutidos y aprobados por la Junta sin que de los gastos puedan prescindirse, si en ingresos quedan partida alguna autorizada sin incluir después de un detenido examen acordaron por unanimidad.

Proponer al Gobierno de S. M. autorización para establecer un arbitrio sobre los consumos de paja, leña y patatas, por creerlo menos gravoso y demás fácil cobro que otro cualquiera que pudiera instituirlo.

A este fin y después de combinar el número de especies que por cálculo aproximado puede consumirse en la población como así mismo el gravamen que sobre ello puede imponerse, sin que este exceda de la cuarta parte de su valor, y dejar de este modo cubierto el déficit, todo lo cual es como sigue en la presente relación.

TARIFA de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico de 1896-97 sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	UNIDADES en kilogramos.	PRECIO medio. Pesetas.	ARBITRIOS Pesetas.	CONSUMO calculado kilogramos.	PRODUCTO anual Pesetas.
Paja de cereales.	100 Kilos	4	1	35.400	354 "
Leña.	íd.	2	" 50	43.200	216 "
Patatas.	íd.	5	1 '25	24.025	300 33
TOTAL.				102.625	870 33

Y acordando el cumplimiento de las reglas 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 con la remisión de una copia certificada de este acuerdo para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando otra igual en los sitios de costumbre de la localidad y transcurrido el plazo que se refiere la regla 4.^a sin dejar finir el plazo legal, se remite al Sr. Gobernador de la provincia el expediente solicitando por instancia la concesión de los ingresos enumerados á fin de que previos los informes más necesarios, tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes que saben con el Presidente, de que yo el Secretario, certifico.—Hay un sello que dice: *Alcaldía constitucional de Castroviejo.*—El Alcalde, Pablo Pérez.—Nicomedes Fernández.—Manuel Marín.—Julián Lacalle.—Ceferino Torrealba.—Bernardino Nájera.—Ignacio Pérez.—Juan Pérez.—Asterio Ruiz Vicioso, Secretario.—Hay una nota que dice: Tomás Herreros y Juan Pérez de Diego, que son individuos del Ayuntamiento no saben firmar, por cuyo motivo no lo hacen, de que yo el Secretario, certifico.—Ruiz, Secretario.

Concuerda fiel y exactamente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su uso en Castroviejo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Asterio Ruiz Vicioso, Secretario.—V.^o B.^o El Alcalde, Pablo Pérez.

TERMINO MUNICIPAL DE NAVARRETE

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 1.768 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población. (CONTINUACIÓN.)

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE					
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.			
28	3. ^a	12	206	Blanco Navarro, Paula	Cuesta, 35	Horno de vasijería	Cuesta	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
29	"	"	"	Camprovin Pradas, Dionisio	Id., 39	Id.	Id.	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
30	"	"	"	Fajardo Ponce, Romualdo	M. alta, 48	Id.	Eras	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
31	"	"	"	Fajardo Ponce, Santiago	Santiago, 27	Id.	S. Antonio	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
32	"	"	"	Martínez Entrena, León	Ollerías, 15	Id.	Ollerías	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
33	"	"	"	Martínez Santos, Tomás	M. baja, 63	Id.	M. baja, 65	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
34	"	"	"	Torralba M. Calle, Hilario	Ollerías, 6	Id.	Ollerías, 7	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
35	"	"	"	Torralba Martínez, Saturio	M. alta, 33	Id.	Carretera	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
36	"	"	"	Torralba Martínez, Serapio	Cuesta, 6	Id.	Ollerías, 3	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
37	"	"	"	Villanueva Torralba, Agustín	Ollerías, 49	Id.	Id., 51	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
38	"	"	"	Villanueva Torralba, Santos	Id., 11	Id.	Id., 9	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
39	"	"	"	Zaldívar Muro, Román	Santiago, 34	Id.	S. Antonio	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
40	"	"	"	Zaldívar Tofé, Alvaro	Ollerías, 35	Id.	Ollerías, 37	38	"		6 08	44 08	2 64	46 72			11 68			
41	"	"	214	López y López, José	Arrabal, 17	Horno de teja de 40 metros de capacidad	Lentiscares	22	40		6 58	25 98	1 56	27 54			6 88			
42	"	"	"	Salaverri (su viuda) Domingo	Extramuros, 17	Id.	Tejera	22	40		6 58	25 98	1 56	27 54			6 88			
43	"	"	233	Unceta Zúñiga, Juan José	Abadía, 125	Fábrica de aguardiente en alambique común de 400 litros	Cubillo ó laguna	72	"		11 52	83 52	5 01	88 53			22 12			
44	"	"	398	Larios Ibáñez, Mateo	Extramuros, 125	Molino de represa con una piedra menos de 6 meses	Vega	13	"		2 08	15 08	" 90	15 98			4 "			
45	"	"	408	Lerena y Lerena José María	M. alta, 14	Prensa hidráulica para aceituna	Cubillo	128	"		20 48	148 48	8 91	157 39			39 35			
46	"	"	409	Verastegui Avila Ramón	Id., 27	Prensa de husillo para aceituna	Abadía, 139	78	"		12 48	90 48	5 43	95 91			23 98			
SUMA LA TARIFA 3. ^a								829	80		132	76	962	56	57	69	1020	25	255	06
47	4. ^a	"	7	Nazar Fernández, Hipólito	M. alta, 13	Farmacéutico	M. alta, 13	50	"		8 "	58 "	3 48	61 48			15 37			
48	"	"	14	López Zorzano, Antonio	Abadía, 27	Veterinario	Abadía, 27	32	"		5 12	37 12	2 23	39 35			9 84			
49	"	"	"	Loyola Infante, Esteban	Id., 143	Id.	Id., 143	33	"		5 12	37 12	2 23	39 35			9 84			
50	"	"	5	Huidobro Gómez, Urbano	M. baja, 22	Notario	M. baja, 22	99	"		15 84	114 84	6 89	121 73			30 43			
51	"	"	47	Pozo Ibáñez, Juan	Id., 8	Barbero	Id., 8	14	"		2 24	16 24	" 97	17 21			4 30			
52	"	"	"	Valoria Sáenz, Benito	M. alta, 11	Id.	M. alta, 11	14	"		2 24	16 24	" 97	17 21			4 30			
53	"	"	55	Azpiri Ulecia, Juan	Santiago, 22	Carpintero	Herrerías, 49	14	"		2 24	16 24	" 97	17 21			4 30			
54	"	"	"	Marín Ibáñez, Eladio	Arrabal, 31	Id.	Arrabal, 31	14	"		2 24	16 24	" 97	17 21			4 30			

Se continuará.

DELEGACION DE HACIENDA

RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo..	2.ª	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem..	4.ª	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador	43.623	4.000		3 20
Logroño.	1.ª	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem.	3.ª	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla..	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	800	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.
Logroño, 7 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Para proceder á la rectificación del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en los cuales abraza el de edificios y solares para el próximo año económico de 1897-98, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos, como hacendados forasteros, presenten sus relaciones de alta ó baja de

las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha, hasta el día 31 de Enero del año que vendrá de 1897, en la forma dispuesta por el art. 48 y siguientes sobre la materia, del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, y cada una acompañada del sello ó sellos móviles que necesiten, según lo preceptuado en la vigente ley del Timbre del Estado; pues sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazó, no serán admitidas.

Corera 31 de Diciembre de 1896.—
El Alcalde, Tiburcio Fernández.

Por haber sido nombrado Médico militar para el Ejército de Filipinas por el Gobierno de S. M. el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de esta villa, con el haber anual de 625 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de una á veinticinco familias pobres; además el agraciado puede contratar con el resto del vecindario de esta villa, su agregado

de Arrúbal y empleados de la vía férrea y demás del radio que dista todo ello media legua de distancia.

Los aspirantes que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus expedientes ante esta Alcaldía dentro del término de 30 días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo 2 de Enero de 1897.—
El Alcalde, Francisco Burgos.